



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Lunes, 20 de mayo de 1968

Núm. 115

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL, de cada número, don

Los señores interesados, de conformidad para el semestre.

Secretarios reciban este número en el sitio de costumbre del siguiente.

La más estrecha responsabilidad, coleccionados ordenadamente verificarse al final de cada

SECCION PRIMERA

Núm. 2.797

Ministerio de Comercio

Circular número 6-1968 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se fijan márgenes comerciales en la venta de carne de pollo.

Fundamento

El Decreto de la Presidencia del Gobierno número 563-1968, de 23 de marzo, regula el comercio del ganado y carne, fija los precios de garantía al producto de las canales de pollo en la campaña 1968-69, así como los precios de orientación en matadero; al mayorista, para ventas al detall, y al consumo, para venta al público.

Con el fin de mantener la estabilidad de precios de acuerdo con los niveles fijados y siguiendo las directrices del Decreto-ley de la Jefatura del Estado 15-1967, de 27 de noviembre, que dispone en su artículo sexto que en determinados artículos, y especialmente en los percederos, el sistema de precios máximos podrá ser sustituido por el de márgenes comerciales máximos.

Esta Comisaría General, considerando la importancia actual de la carne de pollo, su carácter perecedero y la conveniencia de ajustar los márgenes de comercialización, estimulando, al propio tiempo, la producción y el consumo, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de junio de 1941, dispone lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente circular, y hasta el

día 31 de marzo de 1969, fecha de vigencia del Decreto de la Presidencia 563-1968, de 23 de marzo, los minoristas no podrán aplicar en la venta al público de pollos, tanto enteros como por unidades o cuartos, margen superior a 4'50 pesetas kilogramos, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

El margen comercial máximo que figura en el párrafo anterior se entenderá aplicable sobre los costes a que resulte la mercancía puesta en establecimiento del detallista.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial máximo señalado, servirán como punto de referencia en Madrid las cotizaciones del Mercado central en cualquiera de los cinco días anteriores al momento que se realice la comprobación, y en el resto de las provincias, los precios de venta al detallista por los centros de distribución de la Asociación Nacional Sindical Avícola, mayoristas que se dediquen a este comercio, Cooperativas de producción o mataderos de aves.

Sanciones

Art. 2.º Las infracciones que se cometan a lo dispuesto en la presente circular se considerarán alteraciones a la disciplina del mercado y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el Decreto 3052-1966, de 17 de noviembre, y en el Decreto-ley 15-1967, de 27 de noviembre, sin perjuicio de que las mismas puedan considerarse como infracciones administrativas de otra índole o incluso de carácter penal.

Madrid, 9 de mayo de 1968. — El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.796

Circular número 7-1968 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre regulación del comercio de huevos, campaña 1968-69.

Fundamento

Siguiendo las directrices del Decreto-ley de la Jefatura del Estado 15-1967, de 27 de noviembre, sobre estabilidad de precios, se mantienen las de orientación al consumo que rigieron en la campaña 1967-1968.

Igualmente, por considerar los huevos comprendidos entre los artículos perecederos, a que se refiere el apartado sexto del Decreto-ley mencionado, continúa la aplicación de los márgenes comerciales máximos que podrán aplicar los detallistas en la venta al público.

En orden a las posibles compras a realizar por la Comisaría General cuando la situación del mercado así lo aconseje, para formar una reserva en cámaras frigoríficas, se suprimen los precios de garantía a la avicultura, los cuales serán determinados, en cada caso, previo informe de la Comisión asesora, a la vista de las circunstancias del desarrollo de

la producción y comercio interior de huevos.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que la Ley de 24 de junio de 1941 confiere a este Organismo, se dispone lo siguiente:

Libertad de comercio, precio y circulación

Artículo 1.º El comercio, precio y circulación de huevos será libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se establecen en la presente Circular.

Clasificaciones comerciales

Art. 2.º Para conseguir la uniformidad en los pesos y tamaños que favorezcan los movimientos comerciales del producto, dentro del régimen de libertad que se mantiene en esta Circular, se fijan las clasificaciones siguientes:

Clase SS. — Huevos super-extra. De peso unitario superior a 70 gramos, con peso mínimo por docena de 804 gramos.

Clase A. — Huevos extra, de peso unitario de 61 a 70 gramos con peso mínimo por docena de 744 gramos.

Clase B. — Huevos de primera, de peso unitario de 56 a 60 gramos, con peso mínimo por docena de 696 gramos.

Clase C. — Huevos de segunda, de peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos.

Clase D. — Huevos de tercera, de peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 576 gramos.

Clase E. — Huevos de cuarta, de peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 516 gramos.

Clase F. — Huevos de quinta, de peso unitario inferior a 41 gramos.

Envases

Art. 3.º 1) Es preceptivo, tanto para los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como para los destinados a la venta en fresco, que los envases y bandejas que los contengan no hayan sido utilizados con anterioridad.

2) Todos los huevos que se envíen desde los puntos de producción a centros de clasificación y envasado habrán de ser transportados en cajas y bandejas nuevas, que podrán volver a ser utilizadas en el transporte hasta el mercado minorista después de realizarse dichas operaciones.

Igualmente, el envío de huevos desde los puntos de producción a almacenista distribuidor o comerciante detallista se realizará en envases y bandejas nuevas.

En los envases se hará constar nombre o razón social de la granja o centro de clasificación, clase de los huevos en-

vasados y peso neto mínimo de la mercancía.

Centros de clasificación

Art. 4.º Se considerarán centros de envasado y clasificación de huevos:

1. Al propio granjero que cuente con medios de clasificación para la producción de su granja.

2. A las empresas dadas de alta como mayorista de huevos que dispongan de máquinas de clasificación.

3. A las entidades cooperativas que se dediquen a esta función por cuenta de sus afiliados.

Reserva de C. A. T. en cámaras frigoríficas

Art. 5.º La Comisaría General, a la vista del desarrollo de la producción y comercio de huevos, y previo informe de la Comisión Asesora, a que se refiere el artículo 14, podrá determinar la conveniencia de introducir en cámaras frigoríficas cuantas partidas de huevos de peso superior a 45 gramos por unidad le sean ofrecidas a pie de frigorífico, a los precios que se señalarán en cada período de tiempo.

Los huevos deberán tener, como máximo, diez días de vejez, con cámara de aire inferior a cinco milímetros, yema bien centrada y clara firme y translúcida; quedarán correctamente clasificados, uniformados en cajas de treinta docenas. Se almacenarán de tal manera que sea posible, en cualquier momento, la comprobación de su estado de conservación y que permita la salida en primer término de los que lleven mayor tiempo almacenados. Deberán estar libres de toda mancha, sin grietas, rajaduras ni descoloridos.

Determinada la conveniencia de adquirir huevos, las empresas avícolas, asociaciones, sociedades, cooperativas y entidades sindicales, por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, podrán responsabilizarse de la entrada y conservación en frigoríficos y de la calidad de los mismos a su salida a consumo.

Las salidas de cámara de los huevos afectados con esta protección, será dispuesta por la Comisaría General en la época más conveniente a los intereses de regulación del mercado o a su industrialización.

Otros almacenamientos en frigoríficos

Art. 6.º Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las Cooperativas, entidades, mayoristas y productores que lo deseen podrán conservar huevos en los meses de mayor producción, en régimen libre. La entrada en

frigoríficos se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de los introductores, tanto en lo que a su conservación se refiere como a los resultados económicos que se deriven de su salida a consumo.

La entrada y salida de los huevos en frigoríficos podrá realizarse libremente, si bien, en el momento de producirse, las entidades responsables de las operaciones, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, deberán comunicarlo a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a efectos estadísticos. Quedan exceptuadas de esta obligación las entradas y salidas en frigoríficos instalados dentro de las propias granjas avícolas, siempre que su almacenamiento no exceda, en ningún caso, de la producción de siete días de las mismas.

Toda partida de huevos que no haya sido declarada y se encuentre almacenada en frigoríficos será considerada clandestina, exigiéndose la oportuna responsabilidad tanto al entrador de los huevos como al propietario de la cámara.

Igual responsabilidad será exigida si no se notifica oportunamente la salida de los huevos del frigorífico.

Todos los huevos de cámara tendrán que estar clasificados y envasados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Circular; deberán reunir las características señaladas para los huevos de protección y hacerse constar en los envases la fecha de la entrada en frigorífico.

Otras medidas de protección

Art. 7.º Cuando la aplicación de las medidas señaladas en los artículos 3.º y 6.º sobre reserva de huevos en cámaras frigoríficas pueda conducir a volúmenes de almacenamientos que se consideren excesivos, esta Comisaría General adoptará las medidas complementarias que la situación requiera, tales como ayuda a consumo de entidades benéficas, alimentación escolar, ejércitos, destino de los "stocks" a industrialización y, en su caso, a la exportación, mediante los acuerdos pertinentes sobre el particular.

Márgenes comerciales

Art. 8.º El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados será el de tres pesetas docena, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

El margen máximo que figura en el párrafo anterior se entenderá aplicable sobre los costes a que resulta la mercancía puesta en establecimiento detallista

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial máximo señalado, servirán como punto de referencia en Madrid las cotizaciones registradas en el Mercado Central en cualquiera de los cinco días anteriores al momento en que se realice la compraventa.

En aquellas plazas en que no exista mercado central de huevos se tomará como punto de referencia los precios de venta al detallista por los centros de distribución de la Asociación Nacional Sindical Avícola, o Cooperativas de producción, o los mayoristas que se dediquen a este comercio.

Juntas en mercados centrales

Art. 9.º En los mercados centrales funcionará una Junta integrada por el Jefe del mercado, un inspector de la Delegación Provincial de Abastecimientos, un representante del Ministerio de Agricultura, un representante de "A. N. S. A.", dos representantes de la producción, dos mayoristas y dos detallistas de huevos, designados por la Organización Sindical, cuya función exclusiva será extender una certificación diaria de los precios a que se haya vendido la mercancía en cada una de sus clasificaciones, calidades y denominaciones.

Precio máximo de consumo

Art. 10. 1) Cuando se sobrepase en los mercados mayoristas de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla, durante dos semanas consecutivas, el precio de pesetas 37'50 docena para el huevo tipo "B", la Comisaría General podrá adoptar las medidas reguladoras que estime pertinentes, oída la Comisión Asesora, a que se refiere el artículo 14.

Independientemente, aun no rebasando las 37'50 pesetas docena en las plazas indicadas, podrá la C. A. T. adoptar medidas de regulación en aquellas provincias que, en razón a las circunstancias que concurren en las mismas, se haga preciso adoptarlas.

2) Este precio máximo podrá modificarse en la misma medida en la que se alteren los costes de producción de los huevos, previo informe de la Comisión Asesora.

Obligación de fijar carteles con precio de venta en establecimientos

Art. 11. Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precios, a fin

de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Margen de tolerancia de peso en las ventas

Art. 12. La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevo fresco al detall será de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior de 24 gramos en docena de un promedio de dos docenas sobre tres elegidas al azar. En la venta de huevos refrigerados esta tolerancia será de cuatro gramos por unidad.

Parte de movimiento de huevos

Art. 13. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cursarán a esta Comisaría General un parte de movimiento de huevos habido en sus respectivas jurisdicciones, conforme al modelo que les será remitido por esta Comisaría General. En dicho parte se recogerán los datos relativos a los huevos frescos, así como los almacenados en cámaras, producciones y perspectivas del mercado.

Asimismo, las cámaras frigoríficas rendirán a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos partes de entrada y salida de huevos a que se refieren los artículos tercero y sexto.

Cuantas personas o entidades intervengan en el mercado de huevos dentro de cada provincia cumplimentarán los informes y datos precisos que les sean solicitados por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos para la redacción puntual y exacta del citado parte.

Comisión asesora

Art. 14. Se crea una Comisión asesora, presidida por un representante de la Comisaría, en la que actuarán como Vocales un representante de la Subsecretaría de Comercio, uno de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, uno de la Dirección General de Sanidad, tres del Sindicato de Ganadería (Sector Avícola), uno de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, y, como Secretario, un funcionario de esta Comisaría General.

La mencionada Comisión deberá reunirse, por lo menos, una vez al mes, o a requerimiento que se formule al Presidente por alguno de los Vocales para estudiar la evolución del mercado, perspectivas de la producción y las medidas que resulten aconsejables para la mejor regulación del mercado de huevos.

Sanciones

Art. 15. Las infracciones que se cometan a lo dispuesto en la presente

circular se considerarán alteraciones a la disciplina del mercado y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el Decreto 3052-1966, de 17 de noviembre, y en el Decreto-ley 15-1967, de 27 de noviembre, sin perjuicio de que las mismas puedan considerarse como infracciones administrativas de otra índole o incluso de carácter penal.

Disposiciones anuladas

Art. 16. Quedan derogadas las circulares 6-1966, "Boletín Oficial del Estado" número 113, de 12 de mayo de 1966; 6-1966 A, "Boletín Oficial del Estado" número 116, de 16 de mayo de 1966; 6-1966 B, "Boletín Oficial del Estado" número 35, de 7 de junio de 1966; 1-1967, "Boletín Oficial del Estado" número 54, de 4 de marzo de 1967, y 9-1967, "Boletín Oficial del Estado" número 311, de 29 de diciembre de 1967.

Fecha de vigencia

Art. 17. La presente disposición empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", siendo su vigencia hasta el 28 de febrero de 1969.

Madrid, 9 de mayo de 1968. — El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 116, de fecha 14 de mayo de 1968).

SECCION QUINTA

Núm. 2.678

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de los extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión celebrada el día 3 de abril de 1968.

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 113)

Aceptar el allanamiento condicional de don Eleuterio Mayoral Cavero en juicio de menor cuantía promovido por la Corporación sobre reivindicación de terrenos.

— Abonar a la Delegación de Industria la factura que presenta por honorarios de contrastación de básculas municipales.

— Adjudicar las obras de reparación del almacén municipal y vivienda del

Jefe del mismo en la calle de Monreal a don Francisco Chueca Bellvis, en las condiciones que se señalan.

—Elevar a definitiva la adjudicación provisional que en el acto de la subasta se hizo a favor de "Industrias y Montajes Eléctricos" referente a las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en el sector comprendido entre calles de Inglaterra, Italia y otras, por la cantidad de 457.035 pesetas.

—Idem íd. a "Enclavamientos y Señales" las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en calle de Duquesa Villahermosa, por la cantidad de pesetas 401.000.

—Aprobar expediente de incoación para inclusión en el Registro público de solares, finca sita en calle Juliana Larrena, número 5, a petición de don Alfredo Bernad Muñoz.

—Aprobar acta de replanteo de obras y pavimentación de antiguas platabandas en paseo de Echegaray y Caballero.

—Idem íd. ensanche de calzada en paseo de Echegaray y Caballero.

—Aprobar la recepción definitiva de las obras de instalación de los aparatos elevadores de la nueva Casa Consistorial a Guiral Industrias Eléctricas.

—Idem íd. la pavimentación de la calle Maestro Estremiana a don Vicente Gallástegui Baile.

—Idem íd. de obras de pavimentación de la calle Arzobispo Soldevila a don Bernardo Martín Arpal.

—Idem íd. obras de pavimentación de la calle de Pedro Cerbuna y acceso a la Ciudad Universitaria.

—Idem íd. a don Enrique Coca por las siguientes obras: Instalación de alumbrado en paseo de Cuéllar, alumbrado calle de Menéndez Pelayo, alumbrado calle Alar del Rey, alumbrado calle Don Alonso de Aragón, alumbrado calle de Tarragona, alumbrado calle del Coso, alumbrado de avenida Cataluña y alumbrado Torre de Bruil.

—Idem íd. a "Enclavamientos y Señales" de las siguientes obras de alumbrado a avenida San Juan de la Peña, alumbrado público calle Sobrarbe y alumbrado calle Lapuyade.

—Devolver la fianza complementaria a Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas por las obras de instalación de alumbrado público en calles de Supervía, Ram de Viu y otras.

—Interponer recurso ante el Tribunal Supremo contra sentencia dictada por la Audiencia Territorial en expediente de ordenación de manzana ubicada en calles de Santa Teresa, Bruno Solano y otras.

—Quedar enterada de la jubilación forzosa por cumplimiento de edad reglamentaria de don José Guillén Alastruey, bombero de la escala auxiliar.

—Quedar enterada de la pensión aprobada por la Mutualidad a favor de doña María-Luisa Ruiz Laborio, huérfana de la pensionista doña Luisa Laborio Fabro.

—Quedar enterada de las actualizaciones de pensión practicadas por la Mutualidad a favor de doña Pilar Soria Alares, doña Fermina Soria Sáez y don Jesús Falces Blasco.

—Comunicar a la Mutualidad Nacional no existe inconveniente en la rehabilitación al servicio activo del guardia municipal jubilado por imposibilidad física don Luciano Gil Borao.

—Aprobar lista de aspirantes y composición de Tribunal para la provisión mediante concurso selectivo de méritos de una plaza de sargento del Cuerpo de Bomberos.

—Renovar el contrato de limpieza de los locales de la estación clarificadora de aguas de los depósitos de Casablanca a favor de la firma "La Urbe".

—Renovar el abono de la limpieza de máquinas de escribir, sumar y calcular e impresoras de direcciones para el año 1968 a favor de don Alfonso Requero.

—Renovar el abono de limpieza, conservación y reparación de cinco máquinas facturadoras "Astra", durante el año 1968, a favor de "Mecanización de Oficinas", S. A.

—Devolver las fianzas solicitadas por don Roberto Salmerón Ruiz.

Y se levantó la sesión siendo las diez quince horas.

Zaragoza, 4 de abril de 1968. — El Secretario general, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 2.678

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 1968.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las nueve y cuarenta horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Cesáreo Alierta Perela, con asistencia de los Tenientes de Alcalde don Mariano Horno Liria, don Amador Oviden Pérez, don Emilio Larrodé Cardona, don José Aroz Pascual, don Alfredo Collados Vicente y don Serapio Quintín Mancholas. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó:

Aprobar escripto del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición libre

para la provisión de cuatro plazas de bomberos, proponiendo para el desempeño de las mismas a don Jacinto-Gustavo Cuenca, don José-María Martínez Pozo, don Pascual Cantín Valero y don Antonio Julián Gracia.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Llevar a cabo la reparación del patio de recreo de la escuela del Buen Pastor y adjudicando las obras a don Antonio Méndiz Serrano.

—Abonar a la casa "Roymon" las obras realizadas por la misma en la instalación de calefacción en el teatro Principal.

—Llevar a cabo la construcción de un aljibe en el barrio de Villamayor y se adjudiquen las obras a don Maximiliano Fortún.

—Conceder a la Federación Aragonesa de Gimnasia una copa deportiva de primera clase con destino a los IV campeonatos de España de clubs juveniles de gimnasia femenina.

—Conceder al Club Ciclista Zaragozano una copa deportiva de segunda clase con destino a la prueba ciclista preolímpica Zaragoza - Longares - Zaragoza.

—Conceder a Montañeros de Aragón una copa deportiva de primera clase con destino al IV gran premio de Montañeros de Aragón.

—Aprobar las cuentas justificadas que presentan don Luis García Esteras, Instituto Municipal de Higiene, don Luis Sanz, por Albergue Municipal; Superiora de la Casa de Socorro, Superiora de la Casa de Amparo y Depositario accidental.

—Aprobar la liquidación de veintinueve cargos de la Agencia ejecutiva.

—Desistir de los recursos de apelación interpuestos ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo contra las sentencias dictadas por la Sala de esta Audiencia Territorial en materia de tasa de equivalencia, que afectan a: Banco Vitalicio de España; Sociedad Anónima Tur y Sucesores, Antiguos Establecimientos Carenou y Tur; Banco de Aragón, S. A.; Compañía Mercantil "La Unión y el Fénix Español"; "Unión Alcohólica Española", S. A., y "Sociedad General Azucarera de España", S. A.

—Rehabilitar a don Ricardo Chueta Gil para que pueda concurrir a contratar con la Corporación municipal cuantas subastas le interese.

—Autorizar a don Joaquín Herrando para descepar parcelas en Villamayor.

—Anular recibos guías de canon de montes pendientes de cobro extendidos a nombre de don Segundo Millán Millán, fallecido, de las parcelas que se indican de Peñaflo.

—Desestimar la petición de don Ciriaco Zoco Maza de cesión de terreno en el barrio de Alfocea.

—Incoar expediente para inclusión en el Registro público de solares de la finca número 4 de la calle de Bretón a petición de don Pascual Ariño Abella.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Agapito Tartón Abadía y otros contra acuerdo de inclusión en el Registro público de solares de la finca números 7, 9 y 11 del paseo de Teruel, manteniendo en sus propios términos el acuerdo municipal recurrido.

—Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada en el acto de la subasta a "Entrecanales y Tavora", S. A., por la cantidad de 23.201.357'94 pesetas, las obras de modificado PM-34 desde el paseo de General Mola hasta el camino de Puente Virrey.

—Idem idem a "Einsa" por la cantidad de 696.240 pesetas de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en avenida de Madrid.

—Idem idem a "Vidurte", S. A., por la cantidad de 995.677'83 pesetas, las obras de instalación de alumbrado público en avenida de Tenor Flea.

—Contratar mediante concierto directo con "Hijos de Baldomero Núñez", sociedad anónima, las obras de instalación de alumbrado público en los accesos al campo de fútbol de la Romareda, por la cantidad de 142.151 pesetas.

—Aprobar proyecto y que se ejecuten las obras mediante subasta de "desglose modificado" DM-2B, puente avenida Goya-paseo General Mola.

—Recibir provisionalmente obras de urbanización de varias calles del barrio de las Fuentes y el abono a "Zaragoza Urbana", S. A., de la cantidad de 388.347'11 pesetas, por la parte de urbanización que afecta a los terrenos de propiedad municipal.

—Quedar enterada de escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo sobre desestimación de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de no inclusión en el Registro público de solares de la finca número 6 de la calle Mayor.

—Quedar enterada de la pensión de viudedad aprobada por la Mutualidad a favor de doña Pascuala Celma Lomba.

—Someter a la superior sanción de la Mutualidad Nacional el expediente sobre concesión de pensión de jubilación por cumplimiento de edad a don José Mozota Latorre, guardia municipal.

—Instruir expediente previo de jubilación por imposibilidad física de doña María Lorente Sierra, portera de escuelas.

—Quedar enterada de las actualizaciones de pensión practicadas por la Mutualidad a favor de doña Marina Mur Larré, don Víctor-Manuel Velilla López,

doña Serapia-Concepción Lobaco Sanz y don Tomás Meléndez Ocón.

—Abonar a don Marcelino Calonge Alcaide, hijo del peón laboral fallecido don Aureliano Calonge Ciriaco, de las cantidades devengadas y no percibidas por el causante.

—Conceder a la firma "Cerma y Arriaxa", como plazo improrrogable para la ejecución de la instalación semafórica automática y coordinada en la plaza de San Miguel, hasta el 23 de abril del corriente año.

—Quedar enterada de la declaración jurada presentada por "Tranvías de Zaragoza", S. A., sobre modificaciones habidas en el material fije y móvil durante el año 1967.

—Seguidamente, el ilustrísimo señor Alcalde, don Cesáreo Alierta Perela, dio cuenta del fallecimiento de don Enrique Mateo Cámaras (que en paz descanse), padre político del Teniente de Alcalde don Alfredo Collados Vicente. Elogió la personalidad del finado y propuso constase en acta el sentimiento corporativo por tan sensible desgracia, expresando el más sentido pésame a tan querido compañero de Concejo y distinguida esposa; acordándose por unanimidad.

—Asimismo propuso el señor Alcalde constase en acta la felicitación más cordial y efusiva al Comité ejecutivo de la II Feria Técnica Internacional de la Maquinaria Agrícola, por el brillante éxito obtenido por este certamen, que ha merecido los mejores elogios, e igualmente por el gran acierto, eficiencia e interés que han presidido el ciclo de conferencias sobre mecanización agrícola celebrado por la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos, digno de todo encomio. Estas propuestas fueron aprobadas por unanimidad.

Se levantó la sesión siendo las diez horas diez minutos.

Zaragoza, 15 de abril de 1968. — El Secretario general, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.756

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que por esta Sala de lo Civil se dictó, en los autos a que luego se hará mención, la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

"Sentencia número 86. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don José-Luis Ruiz Sánchez y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de mayo de 1968. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos declarativos de mayor cuantía en grado de apelación, tramitados por el Juzgado de primera instancia de Jaca y promovidos, de una parte, como actor y apelante, por don José Poza Domínguez, mayor de edad, casado, Perito agrícola y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Poncel Guallar y dirigido por el Letrado don Jesús Sala-Gómez Asensio, y de otra, como demandados y apelados, don Francisco Oliván Campo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Javierre del Obispo; don Emiliano Oliván Campo; don Francisco y don Melchor Escolano, en sustitución de su padre difunto, don Ramón, en concepto de herederos; don Antonio Escolano, don Juan Sesé Mairal y don Ramón Casbas, mayores de edad, casados, y labradores, y don Juan Abadías, vecinos de Javierre del Obispo, y don Clemente Albertín, en sustitución de don Nicolás Villacampa, por haberle comprado su participación; don Amelio Cánovas, don José Allué, don Higinio y don Gabriel Albertín, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Satué, no comparecidos en la apelación, y don Emiliano Oliván Campo, don Francisco Escolano, don Melchor Escolano, don Antonio Escolano, don Juan Abadías y herencia yacente y herederos desconocidos de don Juan Sesé Mairal, por fallecimiento de este último, declarados rebeldes en primera instancia y no comparecidos en esta apelación, y don Clemente Albertín, sobre cumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios, y

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de don José Poza Domínguez contra la sentencia de fecha 23 de septiembre del pasado año, dictada por el Juzgado de primera instancia de Jaca, en el procedimiento declarativo de mayor cuantía contra los demandados y apelados citados en el encabezamiento de esta resolución, debemos confirmar y confirmamos la misma, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se remitirá testimonio, en unión de los autos, al Juzgado de su procedencia para su ejecu-

ción y cumplimiento, por la incompatibilidad de los demandados apelados, notifíquese en legal forma, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — José-Luis Ruiz Sánchez. — Ricardo Ricardo Mur Linares" (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, en cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación en forma a los demandados-apelados en rebeldía y no comparecidos que se especifican en el encabezamiento antedicho, extiendo y firmo la presente con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.815

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 467 de 1964, a instancia de don José-Maria Claver Sanz, representado por el Procurador señor Juste, contra don José Martínez Gimeno, de esta vecindad (avenida de Navarra, número 51, primero), se saca a la venta en pública y primera subasta, declarada en quiebra, el derecho de traspaso del local de negocio sito en la planta baja de la casa número 42 de la calle Lucas Gállego, de esta ciudad, rotulado "Salón Deportivo El Economato"; tasado en 75.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes, y que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.816

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 290 de 1967, a instancia de "Fabricaciones Industriales". S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Jesús Arranz Muñoz, vecino y domiciliado en Madrid (calle Herminio Puertas, 14), se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, a las once horas, un camión marca "Nazar", matrícula M-404.224; tasado pericialmente en 120.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.813

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 22 de 1968, instado por don Francisco Martes Lisón, representado por el Procurador don Rafael Barrachina, contra doña Manuela Sánchez Nieto, vecina de Santander (carretera del Faro, 1), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Una máquina registradora "Swadea"; para un total de 999'90, número 1014-197582; en 8.000 pesetas.
2. Máquina registradora "National"; número 177216986; en 8.000 pesetas.
3. Cafetera "Gaggia", de tres brazos, en funcionamiento; en 9.000 pesetas.

Total, 25.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de junio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que los bienes se hallan en poder de la demandada.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.814

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 185 de 1968 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de don Cándido-Enrique Pla Valls, natural de Zaragoza, hijo de Juan y Josefa, que falleció en esta capital en estado de casado con doña Matilde Santos Errugilegue, el 30 de setiembre de 1952, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, así como haber concurrido a reclamar su herencia sus sobrinos don Angel, don Ginés y don Enrique Visor Pla para la madre de los mismos, hermana de dicho causante, doña Rosina Pla Valls; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado y expediente de referencia a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.786

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en ejecución de la sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de la causa número 882 de 1964, sobre imprudencia, contra Carlos Granado Quirós, tiene acordado la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a los herederos de don Celicio Madrid Sanjuán que el procegado referido ha sido condenado a que abone a los mismos la cantidad de 350.000 pesetas, siendo responsable civil subsidiario, y condenado a pagar dicha indemnización, la entidad "Instalaciones Cerámicas y Aplicaciones, S. A.", y al de las tasas correspondientes.

Y para que sirva de notificación a dicho penado responsable civil subsidiario, así como a los herederos de don Cecilio Madrid Sanjuán, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.817

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado número 382 de 1967 se tramitan autos de juicio de menor cuantía, embargo preventivo, instados por "Talleres Technos", S. A., representado por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra la Compañía Mercantil "Aceros de Llodio", S. A., en situación de rebeldía, en los que he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados a dicho demandado, que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 4 de junio próximo, a las once horas de su mañana.

1.º Un tren de laminación, de milímetros 600, con sus correspondiente accesorios, en funcionamiento. Tasado en 1.650.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma; y que los bienes objeto de remate se hallan depositados en poder de la demandada, que tiene su domicilio en Llodio.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Luis Arrazola. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.794

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 30 de los corrientes, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados en los autos de juicio ejecutivo 129 de 1968 seguidos a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representa-

ción de "Fundiciones Benito", S. A., contra "Industrias Casber", de Zaragoza.

Un cepillo puente "Beyba", de 3 metros, con motor de 3 HP. Valorado en 90.000 pesetas.

Un torno "Codín", de un metro entre puntos, con motor de 2 HP. Valorado en 19.000 pesetas.

Un taladro "Devi" radial, hasta 40 de broca, con motor de 4 HP. Valorado en 24.000 pesetas.

Valor total de los bienes, 133.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.819

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 31 de los corrientes, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados en los autos de juicio ejecutivo 387 de 1967, seguidos a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de don José Dalfo Ros, contra don Marcelino García Marcos, los cuales se hallan depositados en el propio demandado.

Un coche "Seat 600", matrícula SE-90.169. Valorado en 45.000 pesetas.

Un coche marca "Simca", matrícula M-597.542. Valorado en 90.000 pesetas.

Un frigorífico "Westinghouse", de 220 litros. Valorado en 5.000 pesetas.

Un televisor marca "Vanguard" de 19 pulgadas. Valorado en 6.000 pesetas.

Una lavadora marca "Bru". Valorada en 2.500 pesetas.

Un tocadiscos "Philips". Valorado en 3.000 pesetas.

Valor total de los bienes, 151.500 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de

tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.805

CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en procedimiento de apremio dimanante de juicio ejecutivo instado en este Juzgado por la entidad "Minguijón Hermanos", S.R.C., contra don Agustín Burillo Ubide, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los bienes embargados al demandado, cuya relación se encuentra inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 48, de fecha 28 de febrero de 1968, anunciando la primera subasta.

La subasta que se anuncia tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de junio próximo, a las doce horas, haciéndose constar que los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo y por lotes separados, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y subsistiendo las demás condiciones especificadas en el edicto insertado en el "Boletín" antes indicado.

Dado en Calatayud a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez de primera instancia, Jesús Marina Martínez-Pardo. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.806

CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de

don Raúl Dourdil y Juste, contra doña María del Carmen Melús Gasca, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a subasta la siguiente finca, propiedad de la demandada, hipotecada para garantizar la obligación de préstamo:

Olivar y yermo en término de Paracuellos de la Ribera, con corral de ocho metros cuadrados, conocidos indistintamente con los nombres de "Hoyo del Enebro", "Vedado", "Valsaz", "Hoyo del Corral" y "Pinilla el Alto", en la partida de Torrejudío, de cabida 5 hectáreas el olivar; según manifiesta, comprende unos setecientos olivos, y 22 hectáreas 91 areas los yermos, en los que se hallan plantados mil cerezos, según manifiesta. Lindante: Norte, con finca de Joaquín Vela Monreal, Joaquín Vela Tejedor, Leonor Gracia Tabuena, Patricio Gracia Tabuena y Manuel Pérez Garcés; al Sur, con José-María Melús; al Este, con camino de Torrejudío; y al Oeste, con fincas de Visitación Tejero, Petra Monreal Jerez, Sixto Monreal Jerez, paso de ganados y con Patricio Gracia Tabuena.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de junio próximo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La finca sale a subasta por el precio pactado en la escritura hipotecaria, que es de 260.000 pesetas.

2.ª No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Los licitadores deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 % del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y la certificación de Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Calatayud a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez de primera instancia, Jesús Marina Martínez-Pardo. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.781

D A R O C A

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo para la devolución de la fianza constituida por el Procurador de los Tribunales don Pedro Pérez Julián, para el ejercicio de su profesión, habiéndose acordado en proveído de esta fecha, de conformidad con lo que dispone el artículo 884 de la Ley orgánica del Poder Judicial y el 26 del Estatuto general de Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947, publicar el presente edicto a fin de que dentro del término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, si las hubiere, antes de acordarse la devolución de la mencionada fianza.

Dado en Daroca a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, César Dorel. — El Secretario, judicial, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.820

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 451 de 1967, instado por "Industrias de la Concepción", S. A., representada por el Procurador señor Casanova, contra don Miguel Orús Broto, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

1.º Una máquina de coser cuya marca y número cubre la cubierta de madera cerrada con llave; tasada en 2.750 pesetas.

2.º Una cocina de tres fuegos marca "X-Orsonia"; tasada en 6.000 pesetas.

3.º Un reloj de pared de la casa "Baringo", modelo Y-G; tasado en pesetas 500.

Tota, 9.250 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de junio, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario don Valentín Sorolla Galvete, con domicilio en la calle San Félix, 2, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dichos bienes se sacan con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José-Luis Santos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.782

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza número 208.448, que libró el el Banco Vitalicio de España a don Arturo Palomar Marsell, en 2 de mayo de 1952, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por anulado y sin efecto, emitiéndose un duplicado.

Barcelona, 10 de mayo de 1968. — Por el Banco Vitalicio de España: Artemio Hernández, Director general.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones